

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE ADJUDICACIÓN

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato de servicios de limpieza para el Colegio Público de Colombres.

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, elaborándose los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se registrará la licitación.

Considerando lo previsto en los artículos 308 y siguientes de de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 320.22700 del Presupuesto General municipal del año 2019, por importe de 17.823,29 euros, que supone el valor estimado del contrato a tramitar este año. Así como el compromiso para ejercicios futuros de conformidad con la legislación vigente.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la fiscalización emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es la Alcaldía el órgano de contratación competente.

Considerando que se ha escogido la tramitación abreviada del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP.

Considerando que, mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 26 de julio de 2019, se procedió a aprobar el expediente de contratación para el contrato de referencia, en los términos de los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, convocando el correspondiente procedimiento abierto, de acuerdo con las previsiones del artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, habiéndose presentado 3 ofertas (licitadores: CLN INCORPORA S.L., INSTITUTO MINUSVÁLIDO ASTUR S, A, L, GARCÍA RIESTRA S.A.), y obteniendo la siguiente puntuación:

OFERTAS ADMITIDAS	OFERTA ECONOMICA	VALORACION RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS	ESTUDIO TÉCNICO DE LIMPIEZA Y MEJORAS	PUNTUACION TOTAL
CLN INCORPORA S.L	79,81	5	11	95,81
INSTITUTO MINUSVALIDO ASTUR S.A.L	95	5	11,25	111,25
GARCIA RIESTRA S.A	78,32	5	0	83,32

Considerando que se han observado las prescripciones contempladas en la normativa de contratación del sector público y, de otra parte, que la mejor oferta económica es la presentada por INSTITUTO MINUSVÁLIDO ASTUR S.A.L., quien ha presentado asimismo la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en los artículos 140 y 141, en relación con el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Considerando lo dispuesto en los artículos 151 y 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

RESUELVO

PRIMERO- Adjudicar a la mercantil INSTITUTO MINUSVÁLIDO ASTUR S.A.L. el contrato administrativo de servicios de limpieza del Colegio Público de Colombres, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado por importe de 59.940 euros, IVA excluido, y una duración de ejecución de dos años.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil INSTITUTO MINUSVÁLIDO ASTUR S.A.L. el presente acuerdo, haciéndole saber que los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

CUARTO.- Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

En Colombres, a 22 de agosto de 2019.

El Alcalde

La Secretaria Interina